



Resolución Directoral

Nº 051-2023-MIMP/OGA

Lima, 14 de abril del 2023

VISTOS:

El Memorándum N° D000820-2022-MIMP-DGCVG, de la Dirección General Contra la Violencia de Género; el Informe Técnico N° 011-2023-MIMP-OC-VREQ, complementado con el Informe N° D000001-2023-MIMP-OC-VEQ, ambos del Especialista de Control Previo, elevados por la Oficina de Contabilidad con las Notas N° D000058-2023-MIMP-OC y N° D000107-2023-MIMP-OC, respectivamente, y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000657 de la Oficina de Presupuesto, contenidos en el expediente DGCVG020220000331;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, se establecen las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución

Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la caja chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2 de la precitada Resolución, establece que, para efectos de la sustentación del gasto devengado, a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva General N° 007-2017-MIMP, denominada: “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada con Resolución Ministerial N° 184-2017-MIMP, (en adelante, la “Directiva General”), establece los criterios uniformes para la solicitud y aprobación de solicitudes de viaje, y la rendición de cuentas por los viajes realizados por funcionarios/as y servidores/as públicos/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dentro del territorio nacional o al extranjero;

Que, el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, define al comisionado como el funcionario/a o servidor/a público/a que viaja en comisión de servicios, independientemente del régimen laboral al que pertenezca; por su parte, el sub numeral 5.1.6. del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, señala que la rendición de cuentas es la sustentación de los gastos que efectúa el/la comisionado/a con las respectivas facturas o comprobantes de pago y, de ser el caso, con la acreditación de la devolución de los saldos no ejecutados, declaración jurada de gastos y el comprobante de retención;

Que, en virtud a dicho marco jurídico, con Memorándum N° D000820-2022-MIMP-DGCVG de fecha 07 de diciembre del 2022, la Directora General Contra la Violencia de Genero, solicita el reembolso de gastos por concepto de transporte terrestre a favor de la señora JACKELINE SOFIA VELARDE CASTILLO, identificada con DNI N° 46661736, sustentando dicha solicitud en el hecho de haber cumplido una comisión de servicio en el Departamento de San Martin, en el marco de la implementación de la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres “Mujeres Libres de Violencia” del 13 al 17 de noviembre del 2022, el cual se encuentra sustentado en el Informe N° D000299-2022-MIMP-DGCVG-MGS de fecha 07 de diciembre del 2022, que adjunta el Informe de solicitud de reembolso N° 002-2022-OS-1021 de la comisionada en mención, quien justifica su solicitud, debido a



Resolución Directoral

Nº 051-2023-MIMP/OGA

que no se efectuó en su oportunidad el desembolso respectivo para las movilidades interprovinciales; señalando, por tal razón, que corresponde que se efectúe el reembolso de dichos gastos, por el monto de S/ 350.00 (Trescientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe Técnico N° 011-2023-MIMP-OC-VREQ de fecha 25 de enero del 2023, el Especialista de Control Previo informa que se ha efectuado el control previo a la documentación que obra en el expediente para la atención de la solicitud de reembolso de los gastos realizados por concepto de transporte terrestre, entre los días 13 al 17 de noviembre del 2022 en el Departamento de San Martín, por el monto ascendente a S/ 350.00 (Trescientos cincuenta con 00/100 Soles), concluyendo que corresponde atender a lo solicitado toda vez que reúne los requisitos establecidos en el marco normativo vigente y cuenta con la aprobación de la Dirección General Contra la Violencia de Género; asimismo, da cuenta adicionalmente que, se ha verificado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SP, la asignación de viáticos por comisión de servicios para el periodo del 13 al 17 de noviembre del 2022, con Planilla de Viáticos N° 1010-2022 por el importe de S/ 1,600.00 (Un mil seiscientos con 00/100 Soles), evidenciándose que no se asignaron viáticos en el clasificador de gastos 2.3.21.21 – “Pasajes y Gastos de Transporte”, así como también la planilla antes mencionada se encuentra totalmente rendida;

Que, complementando lo señalado en el Informe Técnico antes mencionado, mediante Informe N° D000001-2023-MIMP-OC-VEQ de fecha 22 de marzo del 2023, el Especialista de Control Previo precisa lo siguiente: “(...) *el motivo por el cual se gestiona el reembolso en el presente ejercicio presupuestal, es debido a que los expedientes fueron observados por el Control Previo de la Oficina de Contabilidad y devueltos para las subsanaciones correspondientes (...)*”, verificando, además, de la documentación que obra en el expediente, que la subsanación de observaciones por las partes involucradas se realizó durante los meses de enero y febrero del 2023; razón por la cual no se pudo proceder a la cancelación del reembolso solicitado, en el ejercicio fiscal 2022; en virtud a ello, el referido Especialista concluye lo siguiente: “(...) *Por lo antes mencionado, el Control Previo de la Oficina de Contabilidad considera ampliar de forma complementaria los Informes Técnicos: N° (...) D000011-2023-OC-VREQ, (...), y reafirmar la viabilidad de los reembolsos de gastos vía reconocimiento de ejercicio anterior de los comisionados (...)*”. (Sic);

Que, mediante las Notas N° D000058-2023-MIMP-OC y N° D000107-2023-MIMP-OC de fechas 22 de febrero del 2023 y 23 de marzo del 2023, respectivamente, la Oficina de Contabilidad considera pertinente declarar viable el trámite administrativo de adeudo por la obligación contraída en el ejercicio fiscal 2022, por la suma ascendente a S/ 350.00 (Trescientos cincuenta con 00/100 Soles) a favor de la señora JACKELINE SOFIA VELARDE CASTILLO, identificada con DNI N° 46661736, al haber asumido los gastos por concepto de transporte terrestre, entre los días 13 al 17 de noviembre del 2022, en el Departamento de San Martín;

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000657, aprobada con fecha 22 de febrero del 2023, la Oficina de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para la atención del reembolso solicitado;

Que, en virtud a lo expuesto, resulta procedente reconocer el adeudo por la obligación contraída por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el ejercicio fiscal 2022 y proceder con el reembolso de los gastos efectuados por la señora JACKELINE SOFIA VELARDE CASTILLO, identificada con DNI N° 46661736, entre los días 13 al 17 de noviembre del 2022, por concepto de transporte terrestre, por el monto total de S/ 350.00 (Trescientos cincuenta con 00/100 Soles);

Con el visto de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; la Resolución Directoral N° 001- 2011-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 184-2017-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 007-2017-MIMP, denominada: “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2021-MIMP (Sección Primera), y Resolución Ministerial N° 201-2021- MIMP (Sección Segunda), consolidados en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado con Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el adeudo por la obligación contraída en el ejercicio fiscal 2022 por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por la suma ascendente a S/ 350.00 (Trescientos cincuenta con 00/100



Resolución Directoral

Nº 051-2023-MIMP/OGA

Soles) a favor de la señora JACKELINE SOFIA VELARDE CASTILLO, identificada con DNI N° 46661736, al haber asumido los gastos por concepto de transporte terrestre, en el marco de la comisión de servicios realizada del 13 al 17 de noviembre del 2022, en el Departamento de San Martín, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, a realizar el reembolso de los gastos efectuados por la señora JACKELINE SOFIA VELARDE CASTILLO, referido en el artículo 1 precedente, el cual se realizará con cargo al Presupuesto Institucional 2023 y a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000657, según el siguiente detalle:

META PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	ESPECÍFICA DE GASTO	IMPORTE
149	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0000000657	2.3.2 1.2 1	S/ 350.00
TOTAL				S/ 350.00

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General Contra la Violencia de Género, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.